

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 901 -2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2437351

San Marcos, 21 de agosto del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1883-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 13/08/24; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL SECTOR TARUSCANCHA (YANARUMI) DE CENTRO POBLADO PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** CUI N° 2621032

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- **Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** (...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 901 -2024-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

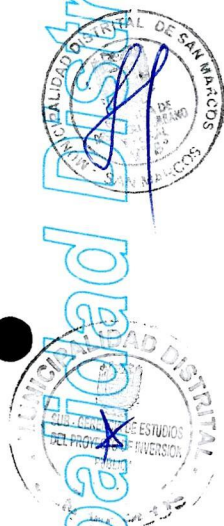
32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 901 -2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, la Municipalidad distrital de San Marcos y la empresa. **CONSTRUCTORA PERU INGENIROS S.R.L**, representado por Sra. TAMARA CRUZ MERCEDARIA EDITTA suscriben el **CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº163-2024-MDSM**, de fecha de 06 de junio del 2024, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL SECTOR TARUSCANCHA (YANARUMI) DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2621032.

Que, con **CARTA Nº 0021-2024/CPISRL/GG**, con fecha de 05 julio del 2024, el consultor presenta el primer y único entregable de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL SECTOR TARUSCANCHA (YANARUMI) DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2621032, para su evaluación.

Con fecha del 30 de julio de 2024, mediante el **INFORME TECNICO DE REVISION Nº 55-2024** la entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica **ING. FREDY ALIPIO ASTETE TORREJON**, presenta su informe de evaluación del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL SECTOR TARUSCANCHA (YANARUMI) DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2621032, el cual es declarado aprobado.

Con fecha del 31 de julio de 2024, mediante el **INFORME Nº1786-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG - FAAT** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública **ING. FREDY ALIPIO ASTETE TORREJON**, remite el expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL SECTOR TARUSCANCHA (YANARUMI) DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº 2621032 al **ECON. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO**. Jefe de la Unidad Formuladora -MDSM el expediente técnico para su aprobación y el registro en la fase de ejecución del proyecto.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 901 -2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha del 05 de agosto de 2024, mediante el **INFORME N°809-2024-MDSM-GM/UF** LA ENTIDAD por medio del ECON. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO. Jefe de la Unidad Formuladora -MDSM remite el expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL SECTOR TARUSCANCHA (YANARUMI) DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2621032 al ING. FREDY ALIPIO ASTETE TORREJON. Sub. Gerente de Estudios de proyectos de inversión pública el expediente técnico comunicando su aprobación y el registro en la fase de ejecución del proyecto.

Con fecha 13 de agosto del 2024, mediante **INFORME N°1883-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL SECTOR TARUSCANCHA (YANARUMI) DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2621032, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del resolución Ministerial 192-2018-MVCS y Reglamento Nacional de Edificaciones RNE para el diseño de obras de saneamiento rural y urbano y otras normas como Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- La Unidad Formuladora, APRUEBA y registra la CONSISTENCIA entre el perfil viabilizado y el expediente técnico formulado del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL SECTOR TARUSCANCHA (YANARUMI) DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2621032.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar vía **ACTO RESOLUTIVO**, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL SECTOR TARUSCANCHA (YANARUMI) DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2621032, formulado por el proyectista y aprobado por la subgerencia de estudios.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 901 -2024-MDSM/GDUR/G

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DEL SECTOR TARUSCANCHA (YANARUMI) DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". CON CUI N°

Ubicacion: Localidad TARUSCANCHA, Distrito SAN MARCOS, Provincia HUARI, Region ANCASH
Fecha: 28 DE JUNIO DEL 2024

Table with 3 columns: ITEM, DESCRIPCION, SUB TOTAL S/. It lists various cost items like 'COSTO DIRECTO', 'GASTOS GENERALES', 'UTILIDAD', 'SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)', 'IMPUESTO (IGV)', 'VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)', 'SUPERVISION DE OBRA', 'EXPEDIENTE TECNICO', 'GESTION DE PROYECTO', 'LIQUIDACION', and 'MONTO TOTAL DEL PROYECTO'.

(*) El monto de EXPEDIENTE TÉCNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo y especialista en saneamiento físico legal de predios.

SON: S/. 1,771,520.77 (un millón setecientos setenta un mil quinientos veinte con 77/100 soles).

Con fecha 15 de agosto del 2024, mediante la INFORME N° 5610-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL SECTOR TARUSCANCHA (YANARUMI) DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2621032

Con fecha 20 de agosto del 2024, mediante la INFORME N° 5369-2024-MDSM/GPP, el gerente de la oficina general de planeamiento y presupuesto, emite DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL SECTOR TARUSCANCHA (YANARUMI) DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2621032

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 901 -2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL SECTOR TARUSCANCHA (YANARUMI) DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI Nº 2621032, por el monto total de inversión de S/ 1'771,520.77 (un millón setecientos setenta un mil quinientos veinte con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	992,228.25
GASTOS GENERALES	148,413.92
UTILIDAD (10.00% CD)	99,222.83
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	1'239,865.00
IGV (18.00%)	223,175.70
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	1'463,040.70
SUPERVISION	113,492.74
EXPEDIENTE TECNICO	82,067.33
GESTION DE PROYECTO	97,320.00
LIQUIDACION DE PROYECTO	15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	1'771,520.77

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido **elaborado** por CONSTRUCTORA PERU INGENIEROS S.R.L. representado por **Mercederia Editta Tamara Cruz**, y jefe de proyecto el **Ing. Palacios Cacha Oswaldo Niceforo**, con CIP Nº 230755 como proyectista, y evaluado por el **Ing Fredy Alipio Astete Torrejon** - CIP Nº55683, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH
 Ing. MIGUEL ÁNGEL GIRON CHAVEZ
 Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
 CIP. N° 100660

Municipalidad Distrital de San Marcos

